



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PI DE VILASSAR DE DALT” PARA LA FIESTA DEL BARRIO DEL PI Y LA FIESTA DE NAVIDAD (2026-2029)

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada la sede en la Plaza de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt.

Y de otra, Juan José Navarro Álvarez, mayor de edad, con DNI **2368**, quien actúa en nombre y representación de la entidad Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt, con CIF G59712000, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación que constan inscritos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña según resolución del día 06/04/2008 con número de registro 6719 (de la sección 1ª del Registro de Barcelona).

Actúan ante mí, Carme Berengüi Reales, secretaria accidental del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos fundacionales tienen por finalidad “dirigirse a los poderes públicos y demás entidades solicitando la instalación, perfeccionamiento y mantenimiento de los servicios y equipamientos públicos y del sector que colaboran con los mismos para conseguir estos fines”.

Segundo. Que la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt organiza regularmente la Fiesta del Barrio del Pi y la Fiesta de Navidad. La Fiesta del Barrio del Pi es un conjunto de actividades que forman parte de la celebración de la festividad de San Juan, desde el 22 de junio al 24 de junio y se organiza en el mismo barrio en la calle del Pi. Se programan



actividades variadas, de tipo musical, gastronómico, talleres, bailes y exposiciones. Son actividades gratuitas pensadas para todas las edades y sirven para fomentar la cohesión social y para disfrutar en compañía del vecindario. Y, por otro lado, la Fiesta de Navidad, consiste en la celebración de la llegada del Padre Noel, el fin de semana previo a la Navidad; es una actividad gratuita de cariz infantil, dirigida a toda la ciudadanía también, que consta de chocolatada, cantada de villancicos, la llegada del Padre Noel y actuación infantil.

Tercero. Que la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt ha sido constituida de acuerdo con la normativa vigente y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Vilassar de Dalt (número de expediente IRME2018000002).

Cuarto. Que el Ayuntamiento tiene como uno de sus principales objetivos políticos el fomento de las asociaciones locales y que, por eso, quiere promover la Fiesta del Barrio del Pi y la Fiesta de Navidad porque, además, contribuyen a la cohesión social de este barrio.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la Fiesta del Barrio del Pi y la Fiesta de Navidad organizadas por la Asociación de Vecinos del Barrio del Pi.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar el material (relativo a mesas, sillas, escenarios y material similar) necesario para las actuaciones festivas, siempre y cuando este esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad a través del trámite electrónico correspondiente.
2. Promocionar la programación de estas fiestas en los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Si la entidad lo pide, diseñar, imprimir y repartir en carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de la fiesta organizada.
4. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de la fiesta.
5. Hacer la evaluación de las fiestas durante el mes siguiente a su realización juntamente con la entidad.

6. Mantener informada a la entidad de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones de la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt

1. Planificar, organizar y ejecutar las dos fiestas objeto de esta subvención.
2. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a la organización, realización y difusión de la fiesta del Barrio del Pi y la Fiesta de Navidad del barrio del Pi.
4. Hacer constar en los elementos publicitarios de estas fiestas el logotipo corporativo del Ayuntamiento (disponible en el web municipal).
5. Participar, si procede, en las reuniones necesarias para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
6. Hacer la evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización juntamente con la concejalía de Fiestas.
7. La firma de este convenio supone la aceptación de esta subvención y las condiciones y las obligaciones que de ella se deriven.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt por un importe total de 2.000 euros (dos mil euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 03 33800 4800025 *Subvención nominativa Barrio del Pi* del presupuesto municipal de cada ejercicio durante la vigencia de este convenio.
2. El pago de la subvención nominativa a la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt se ingresará en la cuenta número ES***** y se realizará de la siguiente manera: el 100 % del importe, 2.000 euros (dos mil euros), se ingresará mediante anticipo una vez la entidad haya tramitado la solicitud de subvención de procedimiento extraordinario en la Sede electrónica, en cuanto al primer año y, posteriormente, todas las partes hayan firmado el convenio de la subvención. Y en cuanto a los tres años posteriores, una vez la entidad haya tramitado la solicitud de anticipo de subvenciones nominativas en la Sede electrónica y, posteriormente, el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
3. Sin embargo, se establece como condición necesaria para la efectividad del compromiso económico que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt publique la aprobación definitiva del presupuesto municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en cuanto a los créditos previstos para atender el gasto comprometido en este documento.

4. El Ayuntamiento dispensa a la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt de depositar una garantía con motivo de esta subvención.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de la fiesta del barrio del Pi y la Fiesta de Navidad del barrio del Pi, es decir, la contratación de espectáculos, de actividades de dinamización, de apoyo de personal, de apoyo técnico, el pago de derechos de autor, el alquiler de material (escenarios, equipos de sonorización e iluminación, sillas, mesas o similares), materiales de comunicación (carteles, banderines, inserciones publicitarias o similares) y pólizas de seguros necesarios para la actividad subvencionada.

No se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, no justificable los conceptos siguientes:

- Gastos de almuerzos, comidas o cenas realizadas antes o después de las fechas de las fiestas subvencionadas (excepto aquellas que especifiquen justificadamente que es para los voluntarios con motivo de la preparación o desmontaje de la fiesta).
- Gastos de combustibles o transportes (excepto cuando se pueda justificar la totalidad del gasto con motivo de las fiestas subvencionadas).
- Las cuotas y matrículas en cursos, formaciones, asociaciones o certificaciones a título personal, a pesar de que sean del ámbito cultural.
- La adquisición de hardware y/o software inventariable.
- La adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de corderos amuebles.
- Las actividades, talleres, cursos o similares hechos en fechas anteriores o posteriores al festival.

Otros gastos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el regidor de Fiestas, la técnica auxiliar de Cultura y Fiestas y del Ayuntamiento y el presidente de la entidad, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de cada año, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación correspondiente.
2. La Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes otras Administraciones o entes privados. En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, este se tiene que deducir de la subvención otorgada. En cualquier caso, la percepción de una subvención no será compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Octava. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Novena. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2029, sin prórrogas. El otorgamiento de la subvención económica estará sometida a la condición anual conforme se apruebe la consignación de crédito suficiente para atender el gasto.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma exprés.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte



incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciando notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquier de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista a las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Décima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes hacen constar, de manera exprés, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que las contienen, así como a guardarlas con estricta confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Undécima. PUBLICIDAD

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1.f de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas

Públicas, a través de su remisión a la Base de datos nacional de subvenciones. Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Duodécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes de la entidad. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o cabe otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo el anterior no excluye la posibilidad que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha y lugar de la firma electrónica.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Juan José Navarro Álvarez	Sra. Carme Berengüí Reales
La alcaldesa	El presidente de la Asociación de vecinos del Pi de Vilassar de Dalt	Doy fe, La secretaria accidental